

CONTRATACIÓN COMO AUTÓNOMOS

Como persona individual que se da de alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) cumplimentando en Hacienda:

1. El impreso 840-Alta en el IAE.
2. El impreso 036- Declaración censal.

Esta persona individual (autónomo) puede a su vez contratar a personas, y para eso la primera vez que lo haga, le adjudicarán un N° de Inscripción patronal en el que hará sus cotizaciones.

Realizará sus correspondientes declaraciones de IVA e IRPF __TRIMESTRALES.

Realizará a final de cada ejercicio las declaraciones informativas de todas las trimestrales que haya hecho a lo largo del año.

Realizará antes del 28/02 de cada año una declaración de actividades (compras, ventas, arrendamientos, subvenciones, con clientes, con la Administración) de más de 3.000€. Es una mera declaración, no para tributación. (Impreso 347)

Realizará antes del 25/07 de cada año la Declaración de Sociedades correspondiente, para ver si después de todos los ingresos, y todos los gastos el balance es positivo o negativo. Si es positivo, hay que tributar a Hacienda, sobre los mismos al tipo establecido en cada momento.

El autónomo individual, así como si se asocia a otro u otros en una Comunidad de Bienes ó sociedad civil:

RESPONDEN CON SUS PROPIOS BIENES DE LAS DEUDAS CONTRAIDAS POR ESE AUTÓNOMO O ESA SOCIEDAD CIVIL, EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

CREACIÓN DE ASOCIACIÓN CULTURAL

Según el modelo que el Gobierno Vasco tienen de Estatutos, en los que hay que fijar los fines y los objetivos de la Asociación y establecer a qué persona o entidad se destinarán los "Beneficios", en caso de que los hubiera.

No olvidar que hablamos de Asociaciones sin ánimo de lucro. Eso no quiere decir que no se puedan cobrar salarios, cotizar a Seguridad Social, cuando se prestan servicios contratados por la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Además de los Estatutos hay que hacer un Acta de Constitución de Asociación a la que se le dará un nombre.

El Acta de Constitución recogerá los acuerdos de los socios fundadores de la Asociación de entre los que han de ser elegidos tres cargos: Presidente, Secretario y 1 vocal.

Una vez registrados en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, a continuación puede la Asociación empezar a funcionar con el CIF (Hacienda) y dándose de alta en el IAE, si desea desarrollar una actividad por la que va a cobrar....

ENTIDADES MERCANTILES _____ S.L., S.COOP, S.A.